

RESOLUCIÓN 76 DE 2021

(30 de septiembre)

Por la cual se reglamenta el trámite para la aprobación del Periodo Sabático

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 24 del Acuerdo No. 066 del 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 54 del Acuerdo 021 de 12 de marzo de 1993, estableció *“El Consejo Superior, a propuesta del Consejo Académico, y de acuerdo con el reglamento de personal docente, podrá conceder a los Profesores en la categoría Asociado o Titular de dedicación exclusiva o tiempo completo, por una sola vez, un período sabático hasta por un año, después de cumplir siete años continuos de servicio a la Institución, con el fin de dedicarlo exclusivamente a la investigación o a la preparación y elaboración de libros”*.

Que mediante el Acuerdo 085 del 8 de octubre de 1993 se reglamentó el Periodo Sabático.

Que el Artículo 5 del Acuerdo 085 de 1993 estableció que el Consejo de Facultad, previo concepto del Comité Curricular respectivo recomendará el trámite de la solicitud de Periodo Sabático ante el Consejo Académico, para su aprobación posterior ante el Consejo Superior.

Que el trámite y asignación del Periodo Sabático se reglamentó mediante la Resolución 0526 de 27 de abril de 1993, la cual es una modificación a la Resolución 428 de 1988, fundamentada en el Acuerdo 016 de 1988, el cual fue derogado por el Acuerdo 085 de 1993.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario reglamentar el trámite para la aprobación del Periodo Sabático, conforme a la normatividad vigente en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Consejo Académico, en sesiones extraordinarias y virtuales 31 del 20 de agosto de 2021 y 34 del 30 de septiembre de 2021, aprobó reglamentar el trámite para la aprobación del Periodo Sabático a los docentes vinculados a Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que tengan derecho al mismo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reglamentar el trámite para la aprobación de Periodo Sabático, para los docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de la siguiente manera:

a) INSCRIPCIÓN Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS: Los docentes presentarán la solicitud de Periodo Sabático ante el Consejo de Facultad, previa recomendación del Comité Curricular, durante las dos (2) primeras semanas de cada semestre académico.

b) ESTUDIO Y RECOMENDACIÓN: El Consejo de Facultad recomendará el trámite de la solicitud del Periodo Sabático al Consejo Académico hasta la octava (8ª) semana del semestre académico respectivo.

c) APROBACIÓN: El Consejo Académico recomendará al Consejo Superior la asignación del Periodo Sabático hasta la doceava (12ª) semana del semestre académico respectivo.

d) INICIACIÓN: El inicio del Periodo Sabático será a partir de la fecha de inicio de clases del siguiente semestre académico.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 428 de 1988 y 0526 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Presidente Consejo Académico



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Comisión de Consejo Académico
Revisó: Dirección Jurídica
Olga Mireya García Torres